

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PROMOCION EMPRESARIAL**  
Asunto: **CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS COVID PARA AUTÓNOMOS DE AVILÉS**

Expediente  
**AYT/8080/2020**

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS COVID PARA AUTÓNOMOS DE AVILÉS

### Exposición de motivos

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por la COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional. ante la necesidad de contener la progresión de la enfermedad el Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de marzo de 202, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de dicha crisis sanitaria. Posteriormente, el Gobierno aprobó el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y sucesivos, por los que se proroga sucesivamente el estado de alarma. Asimismo, el Gobierno ha ido aprobando sucesivos reales decretos ley como son el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por los que se adoptan medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto social y económico de la COVID-19.

En el ámbito del Principado de Asturias, se ha aprobado la resolución de 3 de noviembre de 2020 (BOPA 3 de noviembre de 2020), de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. Entre dichas medidas se encuentra la suspensión temporal del ejercicio de determinadas actividades.

### PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión extraordinaria y directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia con establecimiento comercial u hostelero en Avilés, y cuya actividad ha quedado suspendida con arreglo a lo previsto la Resolución de 3 de noviembre de 2020 (BOPA 3 de noviembre de 2020), de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis ocasionada por la COVID-19.

### SEGUNDA.- Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública

1. El régimen es de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley mencionada y con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA. nº 207 de 4 de septiembre de 2008 y su modificación en el nº 106 de 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; por concurrir razones extraordinarias de interés económico, social y humanitario que lo justifican.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PROMOCION EMPRESARIAL**  
Asunto: **CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS COVID PARA AUTÓNOMOS DE AVILÉS**

Expediente  
**AYT/8080/2020**

cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa sin concurrencia competitiva.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgencia en atender las necesidades de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades hayan quedado suspendidas, con arreglo a lo previsto en la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis ocasionada por la COVID-19 (BOPA 3 de noviembre de 2020).

## **TERCERA.- Beneficiarios/as**

Son beneficiarios de la ayudas:

1. Las personas físicas titulares de negocios (autónomos/as, comunidades de bienes y sociedades civiles), que ejerzan su actividad en establecimientos con acceso al público en el municipio de Avilés. Quienes formen parte de una comunidad de bienes o sociedad civil, son beneficiarias a título individual.
2. Autónomos societarios vinculados a entidades mercantiles o de economía social con domicilio social en Avilés, siendo el beneficiario de la ayuda el autónomo a título individual.

## **Requisitos:**

- Que la empresa esté dada de alta en el régimen de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud y a fecha de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis ocasionada por la COVID-19 (BOPA 3 de noviembre de 2020).
- Que, a fecha de la solicitud de subvención, la actividad desarrollada en el establecimiento objeto de la subvención, esté incluida dentro de las agrupaciones correspondientes a las clasificaciones del Impuesto de Actividades Económicas detalladas en el **Anexo**.
- La actividad tiene que desarrollarse en un local comercial, específico y con acceso al público, ubicado en el término municipal de Avilés.
- Será requisito imprescindible de las personas beneficiarias estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.
- Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**PROMOCION EMPRESARIAL**

**Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS COVID PARA AUTÓNOMOS DE AVILÉS**

Expediente

**AYT/8080/2020**

## **CUARTA.- Presupuesto**

La cantidad global inicial prevista en la presente convocatoria asciende a 465.500 euros con cargo a las partida 171 43310 47001 Prog. Subv. Promoción Empresarial. Se establece la posibilidad de ampliar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

## **QUINTA.- Cuantía**

La cuantía de la subvención a percibir por las personas beneficiarias será de 400 euros.

## **SEXTA.- Presentación de la solicitud.**

Los beneficiarios de la presente subvención, presentarán la solicitud a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.aviles.es>), completando la tramitación de la convocatoria denominada *Ayudas directas COVID para autónomos de Avilés*.

La tramitación electrónica de la solicitud de la ayuda, podrá firmarse electrónicamente con el certificado digital de la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca (UCAYC) y de la Cámara de Comercio de Avilés, que actuarán en representación de los solicitantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común. Al efecto, se ha suscrito Convenio con las referidas entidades para que puedan actuar en representación de los interesados para este procedimiento concreto, estando dichas entidades obligadas a gestionar las respectivas autorizaciones.

Asimismo aquellas personas que dispongan de firma electrónica reconocida podrán presentar directamente la solicitud a través de la sede electrónica municipal, o a través de sus asesorías fiscales o gestorías contables que deberán de tener en su poder el documento acreditativo de representación otorgada por la persona solicitante.

El periodo de presentación de las solicitudes comprende desde la fecha de la publicación de las bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés hasta el 4 de diciembre de 2020.

El Ayuntamiento de Avilés podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria, siendo conecedor de todas las licencias de actividad que se conceden para desarrollar cualquier actividad empresarial o profesional en el municipio.

De conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento son:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**PROMOCION EMPRESARIAL**

**Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS COVID PARA AUTÓNOMOS DE AVILÉS**

Expediente

**AYT/8080/2020**

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.

## **SÉPTIMA.- Órganos y resolución**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente. El instructor del procedimiento es el Jefe de la Sección de Promoción Empresarial dependiente de la Concejalía de Desarrollo Urbano y Económico del Ayuntamiento de Avilés, a la que le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución. Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para acordar tanto la concesión de las subvenciones como la aprobación de esta convocatoria.

La aprobación por la Junta de Gobierno Local de la propuesta de concesión resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones.

La resolución de concesión está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello. El plazo máximo para resolver es de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

## **OCTAVA.- Procedimiento:**

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 C y 28 de la LGS y los artículos comprendidos entre el 20 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, mediante la solicitud de la persona interesada dirigida al Ayuntamiento de Avilés. Se atenderá para su aprobación al orden de entrada de las solicitudes que cumplan todos los requisitos hasta agotarse el crédito inicial.

En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completa y sea susceptible de valoración.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PROMOCION EMPRESARIAL**  
Asunto: **CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS COVID PARA AUTÓNOMOS DE AVILÉS**

Expediente  
**AYT/8080/2020**

## **NOVENA.- Régimen de mínimos.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

## **DÉCIMA.- Notificación**

La publicación de la resolución de concesión de ayudas se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés, que surtirá los efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se publicará en [www.aviles.es](http://www.aviles.es)

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

## **UNDÉCIMA.- Justificación y abono de la subvención**

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de la documentación exigida, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

## **DUODÉCIMA- Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor de Ayuntamiento de Avilés, y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en periodo ejecutivo.
- b) Cumplir las condiciones con que se otorguen las ayudas y las impuestas por las presentes bases.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PROMOCION EMPRESARIAL**  
Asunto: **CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS COVID PARA AUTÓNOMOS DE AVILÉS**

Expediente  
**AYT/8080/2020**

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero correspondientes.

## **DÉCIMO TERCERA.- Reintegro de subvenciones**

El Ayuntamiento de Avilés comprobará que los datos aportados en la solicitud sean ciertos. En el caso de que se compruebe que una persona solicitante ha alterado o falsificado datos en dicha solicitud, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establecen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en la legislación penal.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia de demora que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias que se detalla a continuación:
  - a) Cuando se haya cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.
  - b) Cuando se de alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.
2. Procederá únicamente, la devolución de las cuantías percibidas en caso de que se hubiera producido una modificación sustancial en la situación que originó la adjudicación de la ayuda.
3. El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales establezca otro diferente.

## **DÉCIMO CUARTA.- Compatibilidad**

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

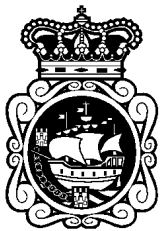
## **DÉCIMO QUINTA.- Publicación**

La presente Convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

## **DÉCIMO SEXTA.- Cláusula de Salvaguardia.**

Todo lo que no especificado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21

# Ayuntamiento de Avilés



*Negociado*

**PROMOCION EMPRESARIAL**

**Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS COVID PARA AUTÓNOMOS DE AVILÉS**

*Expediente*

**AYT/8080/2020**

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y demás normativa de pertinente aplicación.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PROMOCION EMPRESARIAL**  
Asunto: **CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS COVID PARA AUTÓNOMOS DE AVILÉS**

Expediente  
**AYT/8080/2020**

## ANEXO

### Relación de actividades económicas subvencionables, de acuerdo con su IAE

Epígrafe	Denominación
651.1	Comercio menor productos textiles para el hogar
651.2	Comercio menor prendas de vestir y tocado
651.3	Comercio menor lencería y corsetería
651.4	Comercio menor mercería y paquetería
651.5	Comercio menor prendas especiales
651.6	Comercio menor calzado y complementos piel
651.7	Comercio menor confecciones de peletería
653.1	Comercio menor muebles (excepto oficina)
653.3	Comercio menor artículos menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos). Serán subvencionables sólo en caso de artículos de adorno, regalo o reclamo y bisutería.
653.9	Comercio menor artículos hogar no clasificados en otras partes
654.1	Comercio menor vehículos terrestres
654.2	Comercio menor accesorios y recambios vehículos
654.4	Comercio menor vehículos fluviales y marítimos
654.5	Comercio menor de toda clase de maquinaria
656	Comercio menor de bienes usados
657	Comercio menor instrumentos música y accesorios
659.1	Comercio menor sellos, monedas, medallas, colecciones
659.2	Comercio menor muebles y máquinas de oficina
659.3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos (será subvencionable sólo en el caso de aparatos e instrumentos fotográficos)
659.5	Comercio menor artículos joyería, relojería, bisutería.
659.6	Comercio menor juguetes, artículos deporte, armas
661.1	Comercio menor grandes almacenes
661.3	Comercio menor almacenes populares
662.2	Comercio menor toda clase artículos en otros locales
664.1	Venta artículos diversos en expositores
664.9	Comercio menor artículos diversos en máquinas.
671.2	Restaurantes cuatro tenedores
671.3	Restaurantes de tres tenedores
671.4	Restaurantes de dos tenedores
671.5	Restaurantes de un tenedor
672.1	Cafeterías tres tazas
672.2	Cafeterías dos tazas
672.3	Cafeterías de una taza
673.1	Bares categoría especial



# Ayuntamiento de Avilés



*Negociado*

**PROMOCION EMPRESARIAL**

**Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS COVID PARA AUTÓNOMOS DE AVILÉS**

*Expediente*

**AYT/8080/2020**

673.2	Otros cafés y bares
674.5	Café bar sociedades, casinos, clubes
674.7	Servicios en parques o recintos feriales
675	Cafés bares en quioscos, cajones, barracas
676	Chocolaterías, heladerías y horchaterías
677.1	Hostelería y restauración sin establecimiento
677.9	Otros servicios alimentación y restauración
681	Hospedaje en hoteles y moteles
682	Hospedaje en hostales y pensiones
683	Hospedajes en fondas y casas huéspedes
685	Alojamientos turísticos extrahoteleros
687.4	Campamentos de tercera clase
7911	Actividades de las agencias de viajes